

Resolución No.
CNEL-EP-UN-LRS-0123-2017

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO LOS RIOS

DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador (RSND) mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *"Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica"*.

QUE, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye los Contratos financiados con préstamos y cooperación Internacional.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

A

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

QUE, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: entre otras, CNEL EP Unidad de Negocios Los Ríos SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...".

Que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexagésimo del cantón Guayaquil, el 22 de junio de 2017, el señor Eco. Líder Antonio Intriago Williams, Gerente General de CNEL EP, confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Reymont Egipto Castillo Sandoval, para que ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos y de conformidad con el numeral 7 de la cláusula Tercera del Poder Especial otorgado por el señor Gerente General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, sin necesidad de autorización, hasta la suma prevista en dicho instrumento.

QUE, en América Latina, la AFD tiene como mandato la promoción de un crecimiento verde y solidario, enfatizando en los sectores de intervención sobre la conservación ambiental, los retos del cambio climático y la reducción de las desigualdades. Los sectores de la energía (transición energética), el agua y el saneamiento concentran los esfuerzos de la AFD en el país.

QUE, el Gobierno de la República del Ecuador y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) suscribieron el Contrato de Préstamo No. CEC-1005, para financiar parcialmente el costo del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

QUE, el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, considera para su realización la necesidad de coordinar acciones con agentes externos del sector eléctrico tales como: Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), Ministerio del Ambiente Ecuador (MAE) y Contratistas; así como con agentes internos como: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), Empresas de Distribución Eléctrica (ED's).

QUE, dentro de los planes de inversión anual se incluyen los proyectos para el reforzamiento del Sistema de Distribución Eléctrica que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, lo que permitirá incrementar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, en beneficio de los clientes que se encuentran dentro del área de servicio del proyecto que se ejecuta.

QUE, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1385-OF de fecha 30 de noviembre de 2016, la Sra. Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicita a las Distribuidoras, postular nuevos proyectos para hacer uso de los saldos provenientes de las liquidaciones de proyectos ejecutados por medio del prestado AFD (Agencia Francesa de desarrollo) por lo que, para el caso de CNEL EP, las Unidad de Negocio, presentaron los proyectos que se alinearon a los objetivos del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

QUE, a través del Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0345-OF de fecha 24 de marzo de 2017, el Sr. Gerente de Proyecto PMD, da a conocer al Sr. Gerente General de CNEL EP que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), remitió la no objeción a un grupo de proyectos que en su debida oportunidad fueron enviadas por la Unidad de Negocio que conforman la CNEL EP, correspondiendo a la Unidad de Negocio Los Ríos, la **FISCALIZACIÓN**

PARA LA CONSTRUCCION DE TRIFASEAMIENTO LINEA AGUAS FRIAS DE MEDELLIN-RCTO. SAB VICENTE DE LAS LOMAS.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CNEL-2017-0156-M de fecha 29 de marzo de 2017, el señor Gerente General-CORP dispuso a los señores Administradores de las Unidades de Negocio, iniciar los trámites correspondientes para la publicación de los procesos para la contratación de los proyectos nuevos cuya metodología a aplicarse será la establecida por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

QUE, dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), ha remitido al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, los modelos de los documentos a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del referido programa.

QUE, se cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 11339 de fecha 03 de julio de 2017, por el valor de USD 17.655,01 dólares de los Estados Unidos de América, emitida por la Dirección Financiera de CNEL EP, acreditando la existencia de disponibilidad para el proceso de contratación de la **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE TRIFASEAMIENTO LINEA AGUAS FRIAS DE MEDELLIN-RCTO. SAN VICENTE DE LAS LOMAS**, proceso que estará financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

QUE, mediante Memorando No. CNEL-LRS-TEC-2017-0276-M de fecha 06 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Julio Velasco Amancha, Director de Distribución (e), dirigido al señor Administrador, solicitó **AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO** para la contratación del proceso **AFD-RSND-CNELLRS-CPNI-001-A** para la **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE TRIFASEAMIENTO LINEA AGUAS FRIAS DE MEDELLIN-RCTO. SAN VICENTE DE LAS LOMAS**. Tal como consta en la hoja de ruta (vía quipux) el señor Administrador autorizó la petición en fecha 2017-07-10.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del proceso para la **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE TRIFASEAMIENTO LINEA AGUAS FRIAS DE MEDELLIN-RCTO. SAN VICENTE DE LAS LOMAS** en la Unidad de Negocio Los Ríos, con presupuesto referencial de USD 19.382,74 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el I.V.A., bajo el proceso No. **AFD-RSND-CNELLRS-CPNI-001-A**, según consta de la **Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP**, de fecha 07 de agosto de 2017, suscrita por la Lider de Adquisiciones de CNEL EP LRS

QUE, habiéndose elaborado el pliego pertinente, a través del memorando Nro. **CNEL-LRS-ADQ-2017-0279-M** de fecha **07 DE AGOSTO DE 2017**, la Sra. Amira Izurieta, Auxiliar de Compras Públicas, remite el proceso **AFD-RSND-CNELLRS-CPNI-001-A**, para la contratación de la **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE TRIFASEAMIENTO LINEA AGUAS FRIAS DE MEDELLIN-RCTO. SAN VICENTE DE LAS LOMAS**, y solicita al área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, los Términos de Referencia (TR) y los pliegos han sido elaborados en base a las Políticas y formatos establecidos por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

QUE, el **Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)** haciendo uso de sus atribuciones, conferidas en la Constitución de la Republica así como también en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General, mediante **Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016**, resolvió **"Expedir la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"**;

A

QUE, atendiendo los montos de los Umbrales previstos en el Acuerdo Multipartes, publicado en el Registro Oficial-Edición Especial No. 808 del 23 de diciembre de 2016 y en consideración al monto referencial determinado para el proceso de la referencia, **No es aplicable las normas del referido acuerdo.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Poder Especial otorgado por el señor Gerente General, en concordancia con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación invocados anteriormente; esta Administración, resolvió autorizar el inicio del proceso, bajo modalidad de Consultoría pública nacional individual signado con el código AFD-RSND-CNELLRS-CPNI-001-A, para la contratación del servicio de FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE TRIFASEAMIENTO LINEA AGUAS DE MEDELLIN A RECTO SAN VICENTE DE LAS LOMAS en la Unidad de Negocio Los Ríos, con presupuesto referencial de USD 15.763,40 (quince mil setecientos sesenta y tres con 40/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el I.V.A.; y por efecto de ello, aprobar el pliego que responde a las Políticas definidos por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), así como también, designar a los servidores como delegados de la Comisión Técnica: Ing. Juan Chang Fonseca, en calidad de Presidente, Ing. Solange Doylet P., Titular del Área requirente, Ing. Farley Zapata, Profesional afín al objeto de contratación y en calidad de Secretaria Ad Hoc a la Ab. Ángela Gonzabay.

QUE, de acuerdo al procedimiento, se procedió a realizar la convocatoria del presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional de CNEL EP, en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y en los diarios de publicación Nacional (Metro y El Telégrafo) en fecha 9 de agosto de 2017

QUE, consta Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 16 de agosto de 2017, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica.

QUE, conforme consta en el memorando Nro. CNEL-LRS-ADM-2017-0050-M del 7 de septiembre de 2017, suscrito por la Sra. Giordana Prieto Cartagena, dirigido a la Comisión, notifica que No se receptaron ofertas dentro del proceso AFD-RSND-CNELLRS-CPNI-001-A.

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, decidió nombrar al **Eco. Fausto Xavier Valle Baldeon**, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, y que con Resolución No. DIR-EMCOEP-031-2017 de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio;

QUE, mediante Informe Final de proceso de fecha 12 de septiembre de 2017, la Comisión Técnica, concluye la pertinencia de solicitar a la Administración, declarar el proceso desierto y su inmediata reapertura en virtud de que no se receptaron ofertas en el proceso.

QUE, a través del Poder Especial otorgado el 14 de septiembre de 2017, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, el señor Eco. Fausto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de CNEL EP, confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Javier Macías Zambrano, para que ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos.

QUE, el Art. 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Máxima Autoridad de la entidad contratante declarará desierto el procedimiento: *“Por no haberse presentado oferta alguna”*.

QUE, en Art. 33, inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”*;

QUE, a través del memorando Nro. CNEL-LRS-ADQ-2017-0360-M de fecha 15 de septiembre de 2017, dirigido al señor Administrador, la Sra. Amira Izurieta, Auxiliar de Compras Públicas, remite el proceso de la referencia y solicita se sirva disponer al área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de declaratoria de desierto correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en el Poder Especial otorgado por la Gerencia General, en concordancia con las normas de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública invocadas y su Reglamento General de aplicación; esta Administración,

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger la recomendación trasladada por la Comisión Técnica; y por efecto de ello, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Consultoría pública nacional individual signado con el código AFD-RSND-CNELLRS-CPNI-001-A, para la contratación del servicio de FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE TRIFASEAMIENTO LINEA AGUAS DE MEDELLIN A RECTO SAN VICENTE DE LAS LOMAS en la Unidad de Negocio Los Ríos, con presupuesto referencial de USD 15.763,40 (quince mil setecientos sesenta y tres con 40/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el I.V.A., al tenor de lo dispuesto en el literal a) del Art. 33 de la LOSNCOP; esto es, por no haberse presentado oferta alguna.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a través del portal www.compraspúblicas.gob.ec.

TERCERO.- DISPONGO la Reapertura inmediata del proceso.

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo, el 21 de septiembre de 2017



Ing. Javier Macías Zambano
ADMINISTRADOR
CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO LOS RIOS

A